



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

10054403

Montevideo, 17 SET. 2010

VISTO: los antecedentes por los cuales el Ministerio de Defensa Nacional propone la designación en Misión Oficial en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del señor Director Nacional de Meteorología, Ingeniero Agrónomo don Rodolfo Pedocchi Falco, a efectos de participar en una "Conferencia Técnica sobre Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales", desde el 18 hasta el 21 de setiembre de 2010 y en la "XV Reunión de la Asociación Regional III (América del Sur)", desde el 22 hasta el 30 de setiembre de 2010.-----

RESULTANDO: I) que los pasajes para el cumplimiento de la presente Misión Oficial estarán a cargo de la Organización Meteorológica Mundial.-----

II) que el señor Director Nacional mencionado no recibirá alojamiento y alimentación por parte del País anfitrión.-----

III) que la presente Misión Oficial se encuentra fuera del plazo dispuesto por el artículo 2do. del Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992.-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, se ha entendido conveniente otorgar al señor Director Nacional designado, viáticos por el 100% de la escala básica de

viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, vigente al 1ro. de agosto de 2010, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002.-----

II) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9no. del Decreto 295/000 de 11 de octubre de 2000.-----

III) que la Conferencia de referencia, tratará entre otros temas, las alertas tempranas; por su parte en la XV Reunión se expondrá sobre una gestión y supervisión eficaz y racional de la Organización, así como planificar estratégicamente los aspectos regionales de la Organización Meteorológica Mundial, conferencia y debates científicas, etc.-----

IV) que la Misión Oficial de referencia se gestiona al amparo de las excepciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 148/992 citado, en virtud de los trámites administrativos a efectos de la sustanciación de los presentes actuaciones en el Ministerio de Defensa Nacional.-----

ATENCIÓN: a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y en los Decretos 148/992 de 3 de abril de 1992, 229/996 de 18 de junio de 1996, 295/000 de 11 de octubre de 2000, 56/002 de 19 de febrero de 2002 y 246/007 de 5 de julio de 2007.-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Designase en Misión Oficial en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, al señor Director Nacional de Meteorología, Ingeniero Agrónomo don Rodolfo Pedocchi Falco, a efectos de participar en una "Conferencia Técnica sobre Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales", desde el 18 hasta el 21 de setiembre de 2010 y en la "XV Reunión de la Asociación Regional III (América del Sur)", desde el 22 hasta el 30 de setiembre de 2010.-----

2do.- El viático total correspondiente al integrante de la Misión por un importe de U\$S 2.040,00 (dólares estadounidenses dos mil cuarenta con 00/100), de los cuales se deberá rendir cuenta documentada, acorde a lo dispuesto por el Decreto 246/007 de 5 de julio de 2007, se abonará de acuerdo al Considerando I) de la presente Resolución y a la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objeto del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del País", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

3ro.- El viático correspondiente se liquidará por el Inciso respectivo y se abonará con el Fondo Permanente a que

refiere el artículo 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

4to.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 53 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

5to.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese el pasaporte correspondiente.-----

6to.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección Nacional de Meteorología. Cumplido, archívese.-



LUIS ROSADILLA

Ministro de Defensa Nacional



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

DFC-DMO

OA-pm

pv

